



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

# Resolución Directoral Regional

## Nº 1054 -2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 05 de NOV 2010 .....del 2010



**VISTOS:** el Informe N° 0123-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DESP, Informe N°. 448-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-DESP-DSSC, y la Norma Técnica N°.021-MINSA/DGSPV.O1,sobre "Categoría de Establecimientos del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N°. 769-2004/MINSA, y;



### CONSIDERANDO:

**Que,** el Ministerio de Salud, en el marco de los Lineamientos de Política de Salud, viene promoviendo la organización de la oferta de los servicios de salud en torno al Modelo de Atención Integral de Salud de la persona, la familia y la comunidad, facilitando la atención oportuna y adecuada principalmente de las poblaciones más vulnerables;



**Que,** el proceso de categorización viene desarrollandose, en cumplimiento a la Norma Técnica N°.021-MINSA/DGSP V.01, sobre Categorías de Establecimientos del Sector Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N°. 769-2004/MINSA, la misma que establece que la categorización como proceso conduce a homogenizar los diferentes establecimientos de salud, en base a niveles de complejidad y a características funcionales, debiendose realizar una valorización de la capacidad resolutiva cualitativa de los establecimientos de salud, frente a las necesidades de salud de la población;



**Que,** en el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 013-2006-SA, determina que "Los establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico – sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud. La recategorización debe obtenerse cada tres años, o en caso varíe su complejidad", en este sentido el Comité Regional de Categorización, según el informe técnico adjunto, sobre el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena", ha determinado la categoría, según el análisis de la fuente de información presentada y en armonía con la aplicación de la norma técnica vigente, siendo necesario su plena identificación y categoría a efectos de propender su ordenamiento, y fortalecimiento de la oferta para garantizar la continuidad de las atenciones, y;



**Estando** a las consideraciones precedentes y de conformidad a los alcances de la Ley General de Salud N° 26842, Ley del Ministerio de Salud N° 27657, Resolución Ministerial N° 769-2004/MINSA aprueba la Categorización de los Establecimientos del Sector Salud, Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867- Ley Organica de los Gobiernos Regionales, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0179-2010-GRA/PRES;

SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO: RECATEGORIZAR**, el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena" de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:



DIRESA	Establecimiento de Salud					Categoria Actual
	Tipo	Nombre	Ubicación del EESS		Población asignada	
			Provincia	Distrito		
Ayacucho	Hosp.	Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena"	Huamanga	Ayacucho	0	II-2



**ARTICULO SEGUNDO:** La Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ayacucho en coordinación con los niveles correspondientes, deberá subsanar en el plazo señalado, las observaciones realizadas por el Comité Regional de Categrización.

**ARTICULO TERCERO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N°. 0234-2006-GR-AYAC/DRS-OP, en virtud a lo resuelto en el Artículo primero del presente acto resolutivo.



**ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes previa las formalidades de Ley

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
*Walter Bedriñana Carrasco*  
Walter Bedriñana Carrasco  
DIRECTOR REGIONAL

WALTER  
XHOJFE  
mpg